REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 2626

Santiago de Cali, diez (10) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: **VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL-MENOR CUANTIA**
DEMANDANTES: JUAN MANUEL CERQUERA CARDONA
MARÍA AIDE CARDONA PATIÑO
DEMANDADOS: EDS TERPEL EL CANEY S.A.S OSZFORD LTDA NIT. 900.815.535-1
WILLIAM CHARRIA GIRÓN CC N° 16.740.139
LLAMADO EN GARANTIA: AXA COLPATRIA SEGUROS S.A
RADICACIÒN: **760014003009-2021-00724-00**

1. El juzgado 10 Civil del Circuito de Oralidad de Cali, mediante sentencia No. 002 de fecha 22 de julio de 2024, **REVOCÓ** la providencia proferida el 28 de enero hogaño mediante la que se acogieron parcialmente las pretensiones de la demanda.

Luego entonces, es lo propio obedecer y cumplir con lo resuelto por el superior, y con el trámite procesal.

2. De otro lado, el superior ordenó "*CONDENAR EN COSTAS en las dos instancias a la parte demandante porque se encontraron causadas (núm. 4 del art. 365 C.G.P.). Para tales efectos, las agencias en segunda instancia se fijan en 4 S.M.M.L.V."* por lo que esta instancia procede a efectuar la liquidación de costas a cargo de la parte **DEMANDANTE,** así:

Agencias en derecho	$5.200.000
Gastos Notificación	$0.00
Certificaciones y otros	$0.00
Publicaciones	$0.00
Gastos Secuestre	$0.00
Gastos Curador	$0.00
Gastos Perito	$0.00
Honorarios Perito	$0.00
Total	**$5.200.000**

SON: CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: PRIMERO: OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el 10 Civil del Circuito de Oralidad de Cali, sentencia No. 002 de fecha 22 de julio de 2024.

SEGUNDO: APROBAR en todas sus partes la liquidación de costas que antecede de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

LINA MARITZA MUÑOZ ARENAS

JUEZ

46.

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE CALI

En estado No. 148 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Fecha: 11 de septiembre de 2024

El secretario,

EFRAIN CAMILO OROZCO CORREA

Firmado Por:
Lina Maritza Muñoz Arenas
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8d742e302da4a62f5b4dde1e2dfbb49e586ad322e7d9beb8b9fb222d0c5a0ec**

Documento generado en 10/09/2024 01:28:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica